Covid

DECRETO N° 575/2.021.
CONCORDIA, 31/05/2.021.

VISTO:

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno Nacional N° 287/21 y 334/21 y los Decretos Provinciales N° 1143/21 y 1145, y el aumento exponencial de casos de Covid-19 en la ciudad de Concordia en las últimas semanas, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el DNU N° 287/21 el Poder Ejecutivo Nacional estableció medidas sanitarias de alcance general para el territorio nacional como así también disposiciones aplicables según la calificación epidemiológica sea de "Bajo Riesgo", "Medio Riesgo", "Alto Riesgo" o "Alarma";

Que mediante DNU N° 334/21 y en atención al incremento de la tasa de contagios de COVID 19 verificadas en todo el país, el Poder Ejecutivo Nacional determinó la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales y la obligación de permanecer en sus residencias habituales y así como también las restricción de desplazamientos, los que se habilitaron solo par aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales y para retiro de compras autorizadas por ese decreto, siempre en cercanía a sus domicilios;

Que el DNU 334/21 resulta aplicable desde el 22 y hasta el 30 de mayo de 2021 y luego durante los días 5 y 6 de junio del corriente;

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

Que entre el 31 de mayo y el 4 de junio de 2021 y luego desde el 7 de junio y hasta el 11 del mismo mes resultan aplicables las previsiones del DNU 287/21;

Que mediante el Decreto N° 1143/21, el Gobierno provincial ratifica la vigencia en la Provincia de Entre Ríos del DNU N° 287/21 desde el 31 de mayo hasta el 4 de junio de 2021 y del DNU N° 334/21 durante los días 4 y 5 de junio de 2021, encuadrándose cada Departamento o aglomerado urbano según la calificación epidemiológica y sanitaria correspondiente;

Que en la misma disposición legal, el Departamento Ejecutivo Provincial faculta a las autoridades municipales y comunales a disponer -en sus respectivos distritos- mayores restricciones a las contenidas en el Decreto 1143/21, a las establecidas en el DNU N° 287/21 y a las que oportunamente se dicten;

Que la ciudad de Concordia viene atravesando una situación epidemiológica crítica, con picos de contagios y aparición de cuadros graves de pacientes con Covid-19 que ponen en riesgo el buen funcionamiento del sistema sanitario;

Que como fuera ya advertido en anteriores situaciones, el sostenido crecimiento del número de contagios se ha dado -fundamentalmente- en el contexto de reuniones familiares o grupos de amigos, en los cuales la interacción entre las personas es más prolongada y con mayor cercanía física, sin respetarse las recomendaciones establecidas por los organismos internacionales, nacionales y locales en materia epidemiológicas;

Que ello se debe –principalmente- a que las personas tienden naturalmente a disminuir la prevención en dichas reuniones, produciéndose un relajamiento del distanciamiento social, la no utilización

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

de tapabocas o barbijo y la falta de previsión en la ventilación de ambientes;

Que previo a la suspensión de clases presenciales, también se pudo constatar la aparición de burbujas de contagios en varios centros educativos, que repercutieron directamente en todo el grupo familiar y social cercano con una multiplicación de casos de contagio del virus;

Que en el actual contexto y dada la particular situación de la ciudad de Concordia y más allá de las restricciones implementadas por los gobiernos nacional y provincial, resulta necesaria la implementación de una serie de medidas adicionales con el objeto de garantizar la salud pública y la seguridad de la ciudadanía, que permitan un mejor control de la emergencia sanitaria así como evitar y minimizar los riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19.

Que conforme la recomendación de los expertos en la materia, el respeto a las reglamentaciones de distanciamiento social, el lavado de manos frecuente, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo y la ventilación de los ambientes, sigue siendo la principal herramienta en la lucha contra la pandemia.

Que en ese sentido, es importante resaltar que los comercios han sido muy respetuosos de las disposiciones implementadas por la comuna, siendo prioritario para el gobierno municipal mantener –en la medida de lo posible- la actividad comercial como herramienta fundamental del sostenimiento económico y social;

Que este acto administrativo tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

Que las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal para el dictado de la presente medida, surgen de la Ley N° 10.027, que en el CAPITULO III "Competencia y Atribuciones de los Municipios", ARTICULO 11°, inc.c.3, dispone que los municipios tienen especial competencia para La adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión;

Que fueron igualmente ratificadas por el ARTICULO 4° del Decreto Provincial N° 1143, que expresamente facultó a las autoridades municipales y comunales a disponer, en sus respectivos distritos, mayores restricciones a las contenidas en el Decreto 1143/21, a las establecidas en el DNU N° 287/21 y a las que oportunamente se dicten;

Que en el plano local, mediante la Ordenanza N° 37.079, que declaró la emergencia Sanitaria, Económica, Financiera, Fiscal y Administrativa en el ámbito municipal, se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar cualquier medida necesaria a los efectos de mitigar los efectos de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Por ello,

El PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO1°.- ADHIERESE a los términos establecidos en el Decreto Provincial N° 1143 con las modalidades que se establecen en la presente disposición, que regirán en el ámbito de la ciudad de Concordia desde las 00:00 horas del día lunes 31 de mayo y hasta las 24:00 horas del día 4 de junio.-

ARTICULO 2°.- EXTIENDESE la suspensión de clases presenciales establecida mediante Decreto Provincial N° 1145, a todas las actividades desarrolladas por institutos públicos o privados de enseñanza de idioma,

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

actividades manuales, artísticas, danzas y afines, que únicamente podrán desarrollar su actividad en la modalidad virtual.-

ARTICULO 3°.- RESTRINJASE la circulación de personas en la franja horaria comprendida entre las 20:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente.-

ARTICULO 4°.- DISPONESE que durante la vigencia de la presente disposición, los comercios podrán desarrollar su actividad en la franja horaria comprendida entre las 06:00 y las 19:00 horas.-

ARTICULO 5°.- EXCEPTUASE del régimen horario establecido en el artículo anterior, a las farmacias y estaciones de servicios (expendio de combustible e insumos para el automotor), las que no tendrán límite horario.-

ARTICULO 6°.- AUTORIZASE a los comercios afectados a la actividad gastronómica y afines al desarrollo de la actividad dentro de la franja horaria que va desde las 06:00 a las 19:00 horas, con un coeficiente de ocupación de las superficies cerradas de un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitadas, debiendo estar debidamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento estricto a los protocolos vigentes.-

ARTICULO 7°.- AUTORIZASE a los comercios afectados a la actividad gastronómica y afines a brindar servicio de elaboración con servició de envío a domicilio o para retirar (modalidad delivery o take away), dentro de la franja horaria que va desde las 06:00 a las 23:00 horas.-

ARTICULO 8°.- MANTENGASE la prohibición de la actividad deportiva grupal en espacio cerrado y/o abierto y la actividad en natatorios y gimnasios, entendiéndose comprendidos dentro del rubro "Gimnasios" a los establecimientos habilitados como sala de musculación, sala de crossfit, entrenamiento funcional, spinning, futbol sala, sala de pilates y/o yoga, clases grupales de gimnasia aeróbica y deportiva.-

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ARTICULO 9°.- AUTORIZASE la práctica de actividades físicas individuales (caminatas, running, ciclismo), en la franja horaria que va desde las 06:00 a las 19:00 horas, debiendo ajustar su funcionamiento al estricto cumplimiento de los Protocolos vigentes para la actividad a desarrollar.-

ARTICULO 10°.- PROHIBESE las reuniones sociales o familiares.-

ARTICULO 11°.- EXTIENDESE la suspensión de las actividades religiosas en forma presencial, que únicamente podrán desarrollarse en la modalidad virtual.-

ARTICULO 12°.- DISPONESE que el servicio público de alquiler con taxímetro (Servicio de Taxi y/o Radio Móvil), podrán brindar el servicio las 24 horas, pudiendo transportar hasta un máximo de dos (2) pasajeros por viaje.-

ARTICULO 13°.- El incumplimiento a las medidas previstas en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones previstas por el Ordenamiento de Faltas vigentes en el ámbito municipal y sin perjuicio de las denuncias penales que correspondan efectuar para determinar la eventual comisión de los delitos de acción pública, conforme lo previsto en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal Argentino.-

ARTICULO 14°.- INSTESE a toda la población a extremar los cuidados establecidos para evitar la propagación del COVID-19 y al cumplimiento estricto de los protocolos dispuestos para la realización de cada una de las actividades oportunamente habilitadas.-

ARTICULO 15°.- Póngase en conocimiento de lo dispuesto en el presente a las autoridades del C.O.E.S. local, y elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 16°.- Regístrese, [illegible], comuníquese y, oportunamente, archívese.-

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ES COPIA